

**ACUERDO No 217-2014 25**  
**FEBRERO 2014**  
**NORMAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA**  
**TITULO II**  
**ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**  
**CAPITULO III**  
**CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA (CUT)**

Artículo 22. Conceptos Básicos de la cuenta Única de la Tesorería La Cuenta Única de la Tesorería es el instrumento técnico mediante el cual se da aplicación al principio de unidad de caja mediante una o varias cuentas bancarias a cargo del mismo titular. Permite conocer la totalidad de recursos de que se dispone, eliminar recursos ociosos si los hubiere, optimizar la aplicación de los mismos y regular los pagos a las disponibilidades efectivas. En observancia del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en la Cuenta Única de tesorería deben depositarse todos los fondos del Sector Público; no obstante, mediante sub-cuentas o libretas se mantendrá internamente la correspondiente titularidad de los mismos. La Cuenta Única de Tesorería se utilizara a su vez, para realizar todos los pagos con cargo a los fondos de los respectivos titulares; de esta forma, se racionalizará la administración de los fondos públicos y el manejo de los pagos de obligaciones de las instituciones será ordenado y transparente.